

doce mil seiscientos cuarenta; que deduciendo del quinto seis mil setecientos veinticinco reales y treinta maravedis por los gastos del funeral y misas de Doña Lucía y legados que hizo, quedan siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con cuatro maravedis: que Don Jorge debe haber ochenta y seis mil seiscientos reales; cuarenta mil por su capital, cuarenta y un mil ciento por su mitad de gananciales, y cinco mil quinientos por el legado que le hizo su muger; y bajando de su total los dos mil docientos que ofreció á esta en arras, y los cinco mil quinientos del legado que debió reservar á los hijos de su primer matrimonio, queda reducido su verdadero haber en propiedad á setenta y ocho mil novecientos, los que se han de agregar al caudal del segundo matrimonio para su liquidacion y division; y en fin que Don José Sarmiento debe percibir por su legitima doce mil seiscientos cuarenta reales; Don Juan otra cantidad igual por la suya; y Doña Micaela por la suya y por su mejora del tercio y remanente del quinto treinta y nueve mil novecientos y cuatro reales y cuatro maravedis. Y respecto estar evacuada la liquidacion del caudal del primer matrimonio procedo á hacer la del segundo.

Hecho cargo el partidor de que en esta particion hay dos inventarios y dos liquidaciones, y de que los caudales son diversos, y parte del del primer matrimonio está incluso en el del segundo, y parte no; extrañará que habiendo salido durante este del cuerpo de su caudal la primera, segunda y tercera partidas puestas en el general que dejo formado de ambos; la primera, porque la llevó el marido á él; la segunda, porque al tiempo del fallecimiento de la primera muger estaba embobido su importe en el que se inventarió; y la tercera, porque era parte de los gananciales adquiridos en el segundo matrimonio, las haya incluido en dicho cuerpo general; pero debe considerarse que si no se hubiesen puesto en él para complemento de ambos caudales, faltaria el competente, y sería imposible hacer la division. Extrañará asimismo tal vez que ponga por mayor las expresadas tres partidas, y no los bienes que las componen; á lo cual satisfago con decir que en el presente caso sería abultar y gastar infructuosamente tiempo, trabajo y papel; ya porque los bienes no se hallan en el caudal inventariado, ya porque el padre dió á sus hijos los raices que les correspondian, como queda sentado en la última suposicion, y nunca debian dividirse sino entre ellos, y ya porque aun cuando no les tocaran por razon de dominio, una vez entregados no se les debian quitar, excepto que

tuviesen que restituir; y así bastaba traer numéricamente su importe á esta particion. Pero al contrario será cuando se hallen los inventariados, y por no haber tomado estado los hijos, ó por otra causa, nada les dió su padre; pues entonces se deberán poner, y el partidor ha de formar una suposicion del importe de los raices y otros conocidos por la primera muger, especificándolos para que se sepa cuales son, y se apliquen á sus hijos, haciendo á este efecto el correspondiente cotejo con su instrumento dotal y demas papeles que los acrediten; lo cual procede en los de tres ó mas matrimonios, segun sea el caso. Mas sin embargo de que se hallen dichos bienes en el caudal inventariado, si su padre les dió otros equivalentes, y se contentaron con ellos, es superfluo hacer el cotejo, porque es visto haberse celebrado entre hijos y padre contrato de permuta y subrogacion, en cuya virtud adquirió el padre los que correspondian á sus hijos por su madre.

Liquidacion y distribucion del caudal del segundo matrimonio.

Son caudal del segundo matrimonio de Don Jorge Sarmiento setenta y ocho mil novecientos reales que quedaron sin aplicar en la liquidacion anterior, tocaron, segun ella, al Don Jorge, y los llevó al dicho matrimonio. 780300

Mas: Docientos noventa y un mil docientos veinticinco reales y treinta maravedis que sobraron del cuerpo general del caudal de esta particion, segun se expresa á su final, en los que se incluye lo que Don Jorge heredó de su tio Don Alejandro, y llevó tambien á su segundo matrimonio, y lo que durante este anticipó á sus dos hijos del primero en cuenta de su legitima paterna. 2910225 30

Total del caudal del segundo matrimonio. . 3700125 30

El caudal inventariado por muerte de Don Jorge Sarmiento, y correspondiente á su segundo matrimonio, asciende á trecientos setenta mil ciento veinticinco reales y treinta maravedis, como se ha sentado en la última suposicion, de cuyo total procedo á hacer las correspondientes deducciones.

Bajas comunes ó generales.

Se bajan de este caudal veinte mil reales que Doña Juana Velazquez llevó en dote á su Matrimonio.	200
Mas: treinta mil reales que su marido estaba debiendo cuando falleció, segun consta de la última declaracion del inventario hecha por su muerte.	300
Mas: ciento diez mil ciento veinticinco reales y treinta maravedís líquidos y efectivos que Don Jorge llevó por capital suyo sin responsabilidad alguna á su segundo matrimonio: setenta y ocho mil novecientos que le tocaron en la particion de los bienes de su primera muger, y treinta y un mil docientos veinticinco reales y treinta maravedís que mientras estuvo viudo parece haber heredado de su tio D. Alejandro Sarmiento, segun se ha referido en las suposiciones cuarta y quinta.	1100125 30
Total de bajas comunes.	1600125 30
Hay de gananciales.	2100

Las partidas deducidas del total inventariado, y correspondientes al segundo matrimonio de Don Jorge, importan ciento sesenta mil ciento veinticinco reales y treinta maravedís, y bajados estos de los treientos sesenta mil ciento veinticinco y treinta maravedís, resultan de utilidades en él docientos diez mil; de los cuales se hace la deducción siguiente.

Bajas de los gananciales.

Se deducen del total de los gananciales novecientos reales que, segun tasacion, importan los colchones, sábanas, mantas y demas cosas de que se compone el lecho cotidiano de Don Jorge y su viuda Doña Juana, á la que corresponde por permanecer en este estado. .	900
--	-----

Quedan de gananciales partibles con igualdad entre Don Jorge y Doña Juana 2090100

Cuya mitad son 1040550

De los docientos diez mil reales que importan los bienes que Don Jorge y Doña Juana lucraron mientras estuvieron casados, deduciendo novecientos por el lecho cotidiano, quedan líquidos y partibles entre ambos docientos nueve mil ciento, y tocan á cada uno ciento cuatro mil quinientos cincuenta; por lo que procedo á liquidar el haber de Don Jorge, y á hacer de él las deducciones que conforme á derecho y á su voluntad deben hacerse.

En el título 2, capítulo 4, desde el párrafo 13 hasta el 17 traté del modo de deducir la dote de la segunda muger cuando en su matrimonio hay gananciales y los acepta, y su marido tiene hijos del primero que no estan pagados de su haber materno, lleve ó no al segundo bienes equivalentes á cubrirsele, ó algunos mas suyos, ó ningunos; y á fin de no perjudicarla en su mitad, expliqué con la claridad posible los cuatro modos que pueden ocurrir. En el cuarto, por incluir en sí dos, aunque me parece dije lo suficiente, le remití á este lugar en que prometí formar la cuenta de los cuatro modos que allí expuse; y para poder desempeñar mi oferta tengo por indispensable dividir las dos partes que incluye dicho caso, y hacer con separacion de cada una la explicacion correspondienté para su mayor inteligencia.

La primera parte es cuando el padre lleva al segundo matrimonio bienes suyos y de sus hijos habidos en el primero, y durante aquel les da el todo ó parte de lo que les toca por su madre, y no mas. En este caso se puede hacer la cuenta de dos modos; el uno es agregar numéricamente al caudal inventariado lo entregado á los hijos, deducir de él, hecho todo un cuerpo, la dote segunda, las deudas de este matrimonio, y su capital íntegro conforme le llevó á él; y hechas estas tres deducciones, será gananciales partibles entre la viuda y todos los hijos de su difunto marido el residuo. Y el otro modo es no hacer mérito ni agregar al caudal inventariado lo entregado á los hijos, y deducir únicamente lo que hecha la entrega quedó en su capital, como si nada mas hubiera llevado á su matrimonio, y saldrá la misma cuota y porcion de gananciales, como se demuestra en el siguiente ejemplo.

Suposiciones para formar la cuenta.

El caudal inventariado importa treinta mil reales.	30②
La dote de la segunda muger ocho mil reales.	8②
Las deudas del segundo matrimonio mil reales.	1②
El capital del marido diez mil reales, y con cuatro mil que tocaban á sus hijos por su herencia materna, compone todo lo que llevó á su matrimonio catorce mil reales.	14②
Y lo que dió á sus hijos fueron los cuatro mil reales de su haber materno, y no mas.	4②

Modo primero de formarla.

Caudal inventariado.	30②
Lo dado por el padre á sus hijos.	4②
Total.	34②

Bajas.

Dote de la segunda muger.	8②
Deudas del segundo matrimonio.	1②
Capital que el marido llevó á él, suyo y de sus hijos.	14②
Total de bajas.	23②
Quedan de utilidades.	11②
Cuya mitad son.	5②500

Modo segundo.

Caudal inventariado.	30②
------------------------------	-----

Bajas de este caudal.

Dote de la segunda muger.	8②
Deudas contraidas en el segundo matrimonio.	1②
Capital propio del marido.	10②
Total de bajas.	19②
Quedan de utilidades para ambos.	11②
Cuya mitad son.	5②500

La segunda parte del dicho cuarto caso es cuando el padre no solo dió á sus hijos todo lo que tenia en su poder y les tocaba por su haber materno, sino que del caudal del segundo matrimonio les anticipó algo á cuenta del paterno. En este se puede hacer tambien la cuenta de dos modos: el primero agregando numéricamente al caudal inventariado lo que percibieron por su madre, y lo que les anticipó, y bajando de la suma de este total la dote segunda, las deudas de este matrimonio, y el capital íntegro que su padre entró en él; pues lo que quede, hechas estas deducciones, será la utilidad partible por mitad entre la viuda é hijos de su difunto marido: y el segundo, que es el que he observado en la presente particion ó ejemplar, se reduce á agregar únicamente al caudal inventariado lo que el padre anticipó á sus hijos en cuenta de su legitima paterna, y bajar de lo que sumen estas dos partidas la dote segunda, las deudas expresadas, y lo que el padre llevó como fondo suyo sin responsabilidad al segundo matrimonio, y no mas; porque hechos estos descuentos, resulta la misma utilidad que del primer modo, segun se demuestra en las cuentas siguientes.

Suposiciones para formar la cuenta.

El caudal inventariado importa treinta mil reales.	30②
La dote de la segunda muger ocho mil reales.	8②
Las deudas de su matrimonio mil reales.	1②

El capital que el marido llevó á él, diez mil reales, que con lo de sus hijos componen catorce mil reales. 14⁰

Y lo que dió á estos son ocho mil reales. 8⁰

Modo primero de formarla.

Caudal inventariado. 30⁰

Lo entregado por el padre á sus hijos. 8⁰

Total del caudal. 38⁰

Bajas.

Dote de la segunda muger. 8⁰

Deudas del segundo matrimonio. 1⁰

Capital que el marido llevó á él, incluso lo que era de sus hijos. 14⁰

Total de bajas. 23⁰

Quedan de gananciales. 15⁰

Cuya mitad son. 7⁰500

Modo segundo.

Caudal inventariado. 30⁰

Lo anticipado por el padre á sus hijos en cuenta de legítima paterna. 4⁰

Total del caudal. 34⁰

Bajas.

Dote de la segunda muger. 8⁰

Deudas del segundo matrimonio. 1⁰

Capital líquido y propio sin responsabilidad alguna. 10⁰

Total de bajas. 19⁰

Quedan de gananciales. 15⁰

Cuya mitad son. 7⁰500

Por las cuentas precedentes podrá formar el partidior en casos semejantes todas las que le ocurran de mayor ó menor caudal, entre hijos de dos, tres ó mas matrimonios, para no perjudicar á las mugeres ni á los hijos de las difuntas en su parte de gananciales, observando en cuanto á la deducción del lecho cotidiano lo explicado en el título 2, capítulo 13, desde el párrafo 5 al 13. Por lo concerniente á los tres casos explicados en dicho título 2, capítulo 4, le remito á ellos por haberle ya dado bastantes luces, y así paso á continuar el siguiente ejemplar.

Haber de Don Jorge.

Don Jorge Sarmiento debe haber por su capital ciento diez mil ciento veinticinco reales y treinta maravedís. 110⁰125 30

Mas: por su mitad de gananciales ciento cuatro mil quinientos cincuenta reales. 104⁰550

Total haber suyo. 214⁰675 30

Bajas de este haber.

Por las arras que ofreció á su muger once mil doce reales y veite maravedís. 11⁰012 20

Por el luto que se le debe seiscientos reales. 600

Total de bajas. 11⁰612 20

Caudal líquido para distribuir. 203⁰063 10

Bajas de este caudal líquido para sacar la mejora.

Por lo que anticipó á sus dos hijos en cuenta de su legítima paterna diez mil ciento veinticinco reales y treinta maravedís. 10⁰125 30

Quedan para deducir la mejora. 192⁰937 14

Distribucion del caudal de Don Jorge entre sus hijos.

El caudal líquido de Don Jorge para sacar la

mejora son ciento noventa y dos mil novecientos treinta y siete reales y catorce maravedís. 192@937 14
 Importa el quinto de estos 38@587 16²/₅

Quedan para sacar el tercio. 154@349 31³/₅
 El tercio de estos son. 51@449 33¹/₅
 Quedan para legitimas. 102@899 32²/₅

Aumento por via de colacion al caudal de legitimas.

Se aumentan al caudal que queda para legitimas paternas lo que se bajó para deducir la mejora que son. 10@125 30

Total de legitimas 113@025 28²/₅

Total á cada uno de los cuatro hijos que dejó Don Jorge por su legitima paterna 28@256 15³/₅
 Y á cada uno de los de su primer matrimonio, mediante lo que tiene tomado 23@193 17³/₅

Liquidacion y repartimiento del quinto de los bienes de Don Jorge.

El quinto de los bienes que dejó Don Jorge Sarmiento asciende á treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete reales, diez y seis maravedís y dos quintos de otro, 38@587 17²/₅

Bajas de él.

Se bajan mil reales, importe de su funeral. 1@
 Mas: docientos once reales y veintiseis maravedís por la limosna de las cincuenta misas de la cuarta tocante á la parroquia, á cuatro reales, con mas ocho maravedís para cera y oblata @211 26
 Mas: seiscientos reales, limosna de las ciento cincuenta restantes hasta las docientas que

mandó celebrar á los mismos cuatro reales. @600
 Mas: diez reales que legó á las mandas forzosas. @010
 Mas: otros diez reales á los Reales hospitales. @010
 Mas: doce reales por los derechos de visitar su testamento. @012
 Mas: quinientos cincuenta reales que legó á su criada @550

Importan estas deducciones. 2@393 26

Total del quinto. 38@587 16²/₅

Queda reducido á 36@193 24²/₅

El total haber de Don Jorge Sarmiento por su capital y mitad de gananciales asciende á docientos catorce mil seiscientos setenta y cinco reales y treinta maravedís, de que bajados once mil seiscientos doce reales con veinte maravedís por las arras y luto de su viuda, quedan líquidos docientos tres mil sesenta reales y diez maravedís, y separando de estos para el único efecto de sacar la mejora diez mil ciento veinticinco y treinta maravedís que anticipó á los dos hijos de su primer matrimonio, restan asimismo ciento noventa y dos mil novecientos treinta y siete y catorce maravedís, cuyo quinto son treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete con diez y seis maravedís y dos quintos de otro, y el tercio cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, treinta y tres maravedís y un quinto; por lo que hay para legitimas ciento dos mil ochocientos noventa y nueve reales, treinta y dos maravedís y dos quintos, y agregados los diez mil ciento veinticinco reales y treinta maravedís separados, asciende el caudal para legitimas á ciento trece mil veinticinco reales, veintiocho maravedís y dos quintos. De ellos tocan á cada uno de los cuatro hijos que dejó Don Jorge veintiocho mil docientos cincuenta y seis reales, quince maravedís y tres quintos por su legitima paterna, y á cada uno de los de el primer matrimonio descontándole cinco mil sesenta y dos reales y treinta y dos maravedís, mitad de los diez mil ciento veinticinco y treinta maravedís que su padre anticipó á entrambos, y se les aplicarán en vacío, corresponden veintitres mil ciento noventa y tres, diez y siete maravedís y tres quintos. En cuanto al quinto, bajando de su total dos mil trescientos noventa y tres reales y veintiseis maravedís, importe de los gastos del funeral,

misas y legados que hizo Don Jorge, quedan treinta y seis mil ciento noventa y tres, veinticuatro maravedis y dos quintos, que se aplicarán en usufructo á Doña Juana Velazquez, como se ha dicho en la última suposicion.

RESUMEN Y LIQUIDACION DE LO QUE TOCA A CADA UNO DE LOS INTERESADOS EN ESTA SEGUNDA DIVISION POR TODOS SUS DERECHOS.

Haber de Doña Juana Velazquez.

Doña Juana Velazquez debe haber por su dote veinte mil reales.	20	0	
Mas: por su mitad de gananciales ciento cuatro mil quinientos cincuenta reales.	104	2550	
Mas: por el lecho cotidiano novecientos reales.	900		
Mas: por el luto ordinario seiscientos reales.	600		
Mas: por las arras que le ofreció su marido once mil doce reales y veinte maravedis.	11	012	20
Mas: en usufructo durante su vida por el remanente del quinto que su marido le legó, treinta y seis mil ciento noventa y tres reales, veinticuatro maravedis y dos quintos.	36	193	24 ² / ₅
Total haber de Doña Juana.	173	256	10²/₅

Haber de Don José Sarmiento.

Don José Sarmiento debe haber por su legítima paterna veintiocho mil docientos cincuenta y seis reales, quince maravedis y tres quintos	28	256	15 ³ / ₅
---	----	-----	--------------------------------

Haber de Don Juan Sarmiento.

Don Juan Sarmiento debe haber por su legítima paterna veintiocho mil docientos cincuenta y seis reales, quince maravedis y tres quintos.	28	256	15 ³ / ₅
--	----	-----	--------------------------------

Haber de Don Isidro Sarmiento.

Don Isidro Sarmiento debe haber por su legítima

tima paterna veintiocho mil docientos cincuenta y seis reales, quince maravedis y tres quintos.	28	256	15 ³ / ₅
Mas: por la mitad de su mejora del tercio veinticinco mil setecientos veinticuatro reales, treinta y tres maravedis y tres quintos.	25	724	33 ³ / ₅
Total haber de Don Isidro.	53	981	15¹/₅

Haber de Doña Ignacia Sarmiento.

Doña Ignacia Sarmiento debe haber por su legítima paterna veintiocho mil docientos cincuenta y seis reales, quince maravedis y tres quintos	28	256	15 ³ / ₅
Mas: por la mitad de su mejora del tercio veinticinco mil setecientos veinticuatro reales, treinta y tres maravedis y tres quintos.	25	724	33 ³ / ₅
Total haber de Doña Ignacia.	53	981	15¹/₅

Comprobacion de esta cuenta.

Por el haber de Doña Juana Velazquez.	173	256	10 ² / ₅
Por el de Don José Sarmiento.	28	256	15 ³ / ₅
Por el de Don Juan Sarmiento.	28	256	15 ³ / ₅
Por el de Don Isidro Sarmiento.	53	981	15 ¹ / ₅
Por el de Doña Ignacia Sarmiento.	53	981	15 ¹ / ₅
Por las deudas contra el caudal.	30	0	
Por lo que importan las deducciones del quinto.	2	393	26
Total caudal del segundo matrimonio.	370	2125	30
Importa el inventario los mismos.	370	2125	30
Igual.			0

Este resumen y liquidacion manifiestan que el haber de Doña Juana Velazquez por todos sus derechos asciende á ciento setenta y tres mil docientos cincuenta y seis reales, diez maravedis y dos quintos de otro: el de Don José Sarmiento por su legítima á veintiocho mil docientos cincuenta y seis reales, quince maravedis y tres quintos: el de Don Juan á otro igual

cantidad: el de Don Isidro por su legitima y mitad de mejora á cincuenta y tres mil novecientos ochenta y un reales, quin ce maravedis y un quinto; y el de Doña Ignacia por iguales dere chos á la misma cantidad: de suerte que agregando á estos ha beres los treinta mil reales de las deudas contra el caudal, y los dos mil trecientos noventa y tres reales con veintiseis mara vedis que se bajaron del quinto, componen todas las partidas los trecientos setenta mil ciento veinticinco reales con treinta maravedis inventariados; por lo que procederé á hacer las adju dicaciones á los interesados.

Por el modo y orden que observé en el primer ejemplar, p o drá el partidor formar sus respectivas adjudicaciones á los inte resados, aplicando en vacio, ó entrada por salida, lo que hubie ren tomado á cuenta, y poniéndolo por primera partida, como que debe preceder á todas por ser anterior: y si los hijos del pri mer matrimonio no estuviesen pagados de su haber paterno ó materno, se les formará hijuela que comprenda ambas legítimas, pues en este ejemplar, por estarlo ya, no se las formé. Despues de hechas las adjudicaciones á los interesados, y la hijuela para el pago de las deudas que haya, en caso de formarse, por no ha berse pagado antes de la particion, hará las declaraciones con venientes, segun ocurra, para lo que no le puedo dar regla fija, por ignorar lo que puede ocurrir que declarar.

Hijuela para el pago de las deudas que tenia contra si Don Jor ge Sarmiento cuando falleció.

Doña Juana Velazquez, viuda de Don Jorge Sarmiento, debe haber, como pagadora que se la constituye de las deudas que este tenia contra sí cuando murió, las partidas que se expresarán por menor en la forma y por las razones siguientes.

Haber.

Ha de haber diez mil reales que su difunto ma rido estaba debiendo á Santiago Delgado por escritura que otorgó á su favor tal dia, mes y año, ante tal escribano. 100
Mas: seis mil reales que de veinte mil, impor te de la obra que en su casa, de tal calle, hizo Francisco Sanchez, alarife, le quedó debien do, segun consta de la cuenta ajustada y re-

cibos puestos á su continuacion, de lo que le habia satisfecho. 60
Mas: cuatro mil que tambien debia á Lorenzo Lopez, segun vale de tantos de tal mes y año 40
Mas: novecientos reales que liquidadas cuentas con varios carreteros que trajeron materiales para dicha obra resultó deberles. 900
Mas: trecientos reales que debia á María de tal, su criada, por el salario de tanto tiempo á tanto cada mes. 300
Mas: cinco mil reales, resto de una escritura de fianzas de diez mil que otorgó á favor de Don Juan Rodriguez por Roque Alvarez, su deudor, quien falleció sin dejar bienes con que pagar selos. 50
Y últimamente ha de haber tres mil ochocien tos reales que debia por administracion de los bienes de tal concurso, como resulta de la cuenta y su aprobacion judicial. 30800
Total haber. 300

Las partidas que debe haber Doña Juana Velazquez, como pagadora de las deudas de su marido, importan los treinta mil reales que se han deducido del cuerpo del caudal, para cuyo pago se le aplican los bienes siguientes.

Pago.

Se dan en pago y adjudicacion á dicha Doña Juana Velazquez veintitres mil reales que des pues de pagados el funeral y misas de su ma rido, legados que hizo, y otros gastos, sobra ron de los veintiseis mil que habia en dine ro efectivo cuando falleció, y se pusieron por cuerpo del caudal. 230
Mas: cuatro mil reales en tales alhajas de plata por su peso sin hechuras, segun se pusieron por cuerpo del caudal. 40
Mas: tres mil reales que está debiendo N. por